ACTA DE PERITACIÓN CONTRADICTORIA

Artículo 38 de la Ley 50/1980, de Contrato de Seguro · Acta de los peritos de las partes

Tipo de acta	[Acuerdo (acta conjunta) / Disconformidad]
Compañía aseguradora	[Compañía]
Número de siniestro	[Número de siniestro]
Lugar y fecha del acta	[Localidad], [Fecha]

Cómo usar este modelo: sustituye cada campo entre corchetes y borra las indicaciones en gris y cursiva antes de firmar. Si hay acuerdo, rellena todos los apartados salvo el 8 y bórralo. Si no lo hay, rellena el 8 con cada punto en desacuerdo: el acta deja constancia de las dos valoraciones antes de designar al perito tercero. Modelo de libre uso publicado en web.periges.com; no es asesoramiento jurídico.

1. Siniestro y póliza

Los datos que identifican el siniestro para las dos partes. Si alguno no coincide con la póliza o con el expediente de la compañía, dilo aquí.

Póliza	[Número de póliza] · [Ramo y modalidad]
Tomador	[Nombre del tomador]
Asegurado	[Nombre del asegurado] · [NIF]
Situación del riesgo	[Dirección completa, código postal, municipio, provincia]
Fecha de ocurrencia	[Fecha de ocurrencia]
Fecha de declaración	[Fecha en que la compañía recibió la declaración]
Relación de daños del asegurado	[Fecha de entrega de la relación de objetos y de la estimación de daños]
Valoración previa de la compañía	[Importe] € · [Fecha y documento en que se comunicó]

La relación de los objetos existentes, de los salvados y la estimación de los daños la entrega el asegurado por escrito en los cinco días siguientes a comunicar el siniestro (art. 38). Cada parte designa perito si no hay acuerdo sobre la indemnización en el plazo del artículo 18 (40 días desde la declaración).

2. Peritos designados

La aceptación de cada perito tiene que constar por escrito (art. 38). Si una parte tardó en designar el suyo, anota la fecha del requerimiento: desde ella contaban sus ocho días.

	Perito de la aseguradora	**Perito del asegurado**
Nombre y apellidos	[Nombre]	[Nombre]
Titulación / n.º de colegiado	[Si procede]	[Si procede]
Gabinete o despacho	[Gabinete]	[Gabinete]
Contacto	[Teléfono / email]	[Teléfono / email]
Fecha de designación	[Fecha]	[Fecha]
Aceptación por escrito	[Fecha y documento]	[Fecha y documento]
Requerimiento de designación	[Fecha, si lo hubo]	[Fecha, si lo hubo]

3. Reuniones, inspecciones y documentación examinada

Fecha	Lugar o medio	Asistentes	Qué se hizo
[Fecha]	[Riesgo / videollamada / despacho]	[Peritos, asegurado, reparador]	[Inspección conjunta, mediciones, revisión de presupuestos]
[Fecha]	[]	[]	[]

Documentación examinada: [informe y valoración de la compañía, informe del perito del asegurado, relación de daños, fotos y capturas con fecha, presupuestos y facturas, póliza con sus condiciones generales, particulares y especiales].

4. Causas del siniestro

Primer contenido que la ley pide en el acta conjunta. Origen, mecanismo y fundamento. Si los peritos no coinciden en la causa, se escribe en el apartado 8.

4.1 Origen

[Dónde empieza el daño: elemento, situación y si es de la vivienda asegurada, de otra o de un elemento común.]

4.2 Mecanismo

[Cómo llega del origen a los daños.]

4.3 Fundamento

[Qué se vio, qué pruebas se hicieron y qué documentación lo acredita.]

5. Valoración de los daños

Segundo contenido del acta. Por garantía y partida a partida, con la valoración de cada perito y la acordada. Indica si los importes llevan IVA y si se ha aplicado depreciación (solo si la póliza indemniza a valor real).

5.1 Continente

Partida	Uds.	Perito aseguradora	Perito asegurado	Acordado
[Capítulo · concepto]	[n]	[€]	[€]	[€]
[Capítulo · concepto]	[n]	[€]	[€]	[€]
[Capítulo · concepto]	[n]	[€]	[€]	[€]
Subtotal continente		**[€]**	**[€]**	**[€]**

5.2 Contenido

Partida	Uds.	Perito aseguradora	Perito asegurado	Acordado
[Capítulo · concepto]	[n]	[€]	[€]	[€]
[Capítulo · concepto]	[n]	[€]	[€]	[€]
[Capítulo · concepto]	[n]	[€]	[€]	[€]
Subtotal contenido		**[€]**	**[€]**	**[€]**

5.3 Otros conceptos

Concepto	Perito aseguradora	Perito asegurado	Acordado
[Gastos de salvamento / desescombro / inhabitabilidad / otros]	[€]	[€]	[€]

Concepto	Perito aseguradora	Perito asegurado	Acordado
[]	[€]	[€]	[€]

6. Demás circunstancias que influyen en la indemnización

Tercer contenido del acta, «según la naturaleza del seguro de que se trate». En daños, lo que convierte la valoración en indemnización: cobertura, sumas, infraseguro, límites y franquicias.

Garantías aplicables	[Garantía] · [cláusula del condicionado]
Daños sin cobertura y motivo	[Partida] · [exclusión o límite en que se basa]
Suma asegurada / valor	Continente: [€] / [€] · Contenido: [€] / [€]
Regla proporcional	[No hay infraseguro / Se aplica: [%] / Excluida en póliza / Primer riesgo]
Límites de garantía	[Garantía]: [€]
Franquicia	[€] · [cómo se aplica según el condicionado]
Preexistencia del contenido	[Cómo se ha acreditado: facturas, fotos, presunción de la póliza]
Otras circunstancias	[Concurrencia de seguros, terceros responsables, recobro, IVA]

7. Propuesta del importe líquido de la indemnización

Cuarto contenido del acta. Un importe, no un rango, y el orden en que se han aplicado límite, regla proporcional y franquicia.

Concepto	Perceptor	Importe
Continente	[Asegurado / Reparador / Acreedor hipotecario]	[€]
Contenido	[Asegurado]	[€]
Otros conceptos	[]	[€]
Franquicia (si se resta del total)		−[€]
Pagos a cuenta ya hechos por la compañía		−[€]
Importe líquido propuesto		**[€]**

Forma de la indemnización: [pago en dinero / reparación o reposición, si la naturaleza del seguro lo permite].

8. Puntos de desacuerdo (solo en el acta de disconformidad)

Si no hay acuerdo, cada punto con la posición y el importe de cada perito. Las partes designan entonces un perito tercero de común acuerdo; si no lo hay, se puede promover su nombramiento por la Ley de la Jurisdicción Voluntaria o ante notario (art. 38).

Punto	Perito aseguradora	Perito asegurado	Diferencia
[Causa / cobertura / partida / criterio]	[Posición e importe]	[Posición e importe]	[€]
[]	[]	[]	[€]
Importe líquido de cada perito	**[€]**	**[€]**	**[€]**

Perito tercero propuesto	[Nombre, titulación] · [Propuesto por]
Plazo para su dictamen	[El que fijen las partes / 30 días desde su aceptación]

9. Anexos

Solo lo que se cita en el acta y en lo que se apoyan la causa o la valoración.

Anexo 1. [Escritos de designación y aceptación de los peritos]

Anexo 2. [Relación de daños del asegurado]

Anexo 3. [Reportaje fotográfico y capturas con fecha]

Anexo 4. [Presupuestos, facturas e informes de terceros]

10. Firma de los peritos

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, firman la presente acta en [Localidad], a [Fecha].

Perito de la aseguradora	Perito del asegurado
[Nombre y apellidos]	[Nombre y apellidos]
Firma	Firma

Después de firmar: el dictamen se notifica a las dos partes de manera inmediata y en forma indubitada. Desde la notificación, la aseguradora tiene 30 días y el asegurado 180 para impugnarlo judicialmente; si nadie lo impugna, la aseguradora paga lo fijado por los peritos en cinco días, y si se impugna, paga al menos el importe mínimo del artículo 18 (art. 38). Cada parte paga a su perito; el tercero y los demás gastos de la tasación, por mitad, salvo que una parte haya hecho necesaria la peritación con una valoración manifiestamente desproporcionada: entonces los paga ella (art. 39).